

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 05 MAR. 2026

Señor (a)
Petionario (a)
ANÓNIMO (A)
PUBLICAR EN PAGINA WEB

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20266200278452 del 3 de marzo de 2026. "CONTAMINACION AMBIENTAL".

Expediente: PQRS-29735-2026.

Respetado (a) Petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual, eleva la siguiente denuncia contra la empresa Ecopositiva.

PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA CONTRA LA EMPRESA ECOPOSITIVA SAS ESP IDENTIFICADA CON 900429985-7, UACTUALMENTE HACEN FUERA DE SU BODEGA TRASLADO DE RESIDUOS QUE SON PELIGROSOS Y ALMACENAN EN EL PISO ACEITES, LLANTAS TODO TIPO DE DERRAMES, TAMBIEN LAVAN SU MAQUINARIA EN LA VIA PUBLICA Y LLEGA A OTRAS BODEGAS ESA AGUA CON RESIDUOS DE ACEITE. ESTA UBICADA EN LA CALLE 18 N 65B 80 PUENTE ARANDA.

Esta Autoridad Nacional, en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, procede en responder lo solicitado bajo los siguientes términos:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de *“La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.”*

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, se informa que en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional.

En este contexto, revisando su comunicación se puede verificar que, la EMPRESA ECOPOSITIVA junto con sus actividades operativas, no hace parte de los sectores que son competencia del control y seguimiento ambiental de esta Autoridad Nacional, por lo tanto, esta entidad no es la encargada de pronunciarse frente a su denuncia toda vez que se escapa del marco funcional y competente.

Por lo tanto y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015⁵, por medio del oficio con radicado ANLA 20262300226011 del 4 de marzo de 2026 (adjunto) su denuncia se trasladó a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que sea dicha entidad quien atienda lo solicitado con el detalle que merece.

En los anteriores términos esperamos haber dado claridad a su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para

⁵ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
JULIAN ALBERTO GALAN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Copia para: NO

PUBLICAR EN PAGINA WEB

Anexos: SI Oficio con radicado ANLA 20262300226011 del 4 de marzo de 2026.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 04 MAR. 2026

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20266200278452 del 3 de marzo de 2026. "CONTAMINACION AMBIENTAL".

Expediente: PQRSD-29735-2026

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020², y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la siguiente denuncia elevada por un petionario anónimo.

- *PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA CONTRA LA EMPRESA ECOPOSITIVA SAS ESP IDENTIFICADA CON 900429985-7, UACTUALMENTE HACEN FUERA DE SU BODEGA TRASLADO DE RESIDUOS QUE SON PELIGROSOS Y ALMACENAN EN EL PISO ACEITES, LLANTAS TODO TIPO DE DERRAMES, TAMBIEN LAVAN SU MAQUINARIA EN LA VIA PUBLICA Y LLEGA A OTRAS BODEGAS ESA AGUA CON RESIDUOS DE ACEITE. ESTA UBICADA EN LA CALLE 18 N 65B 80 PUENTE ARANDA.*

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y solicitamos que la respuesta sea publicada en sus páginas web para conocimiento del petionario.

Finalmente, se aclara que, esta Autoridad Nacional brindará respuesta a la solicitud en el marco exclusivo de sus funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

22 de diciembre de 1993⁴ , Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011⁵, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015⁶ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁷ .

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JULIAN ALBERTO GALAN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Copia para: NO

Anexos: SI Documentos de la radicación 20266200278452 del 3 de marzo de 2026.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

⁴ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁷ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).